



Junta de Andalucía



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN LABORATORIO EXPERIMENTAL DE ULTRASONIDOS Y ELASTOGRAFÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO**

En Granada, a 29 de julio 2021

REUNIDOS

De una parte,

D. Manuel Enrique Reyes Nadal, Director Gerente del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, nombrado por Resolución de 21 de marzo de 2019, (BOJA núm. 94 de 20 de mayo de 2019), que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud en virtud de la Resolución de delegación de firma de 19/05/2021, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, D. Miguel Ángel Guzmán Ruíz, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,

D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,



## EXPONEN

PRIMERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y el Hospital Universitario Clínico San Cecilio del Servicio Andaluz de Salud, que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre la investigación básica y su aplicación clínica.

SEGUNDO.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos, técnicos y clínicos con intereses comunes entre profesores, estudiantes y personal administrativo de la Universidad de Granada y los profesionales del ámbito médico de el Hospital Universitario Clínico San Cecilio resulta del mayor interés para el progreso de su vida investigadora.

TERCERO.- Que el Hospital Universitario Clínico San Cecilio y la Universidad de Granada tienen campos de interés común, concretamente el conocimiento, desarrollo y aplicación de la elastografía como técnica diagnóstica.

CUARTO.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos científicos y de aplicación clínica de dichos conocimientos.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas y científicas entre el Hospital Universitario Clínico San Cecilio y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre los conocimientos actuales, y se informarán ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

Para ello se ubicará en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, un espacio para destinarlo a Laboratorio de Elastografía, que albergará equipos de investigación y personal investigador provenientes de ambas Instituciones, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución. Los equipos aportados por la Universidad de Granada se inventarían desde su Servicio de



Contratación. Los accesos de personal investigador al Laboratorio de Elastografía en el Hospital Universitario Clínico San Cecilio se gestionarán por el Servicio de Radiodiagnóstico.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

SEGUNDA.- Impacto económico del convenio.

La actividad de este Convenio viene financiada por los proyectos de investigación públicos ya en vigor, y por los que se soliciten en el futuro. Por tanto, este Convenio no implica responsabilidades económicas nuevas.

TERCERA.- Compromisos.

Cada una de las dos Instituciones se compromete a facilitar mutuamente la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, dentro del marco de la colaboración en Elastografía, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

Por parte de la Universidad de Granada, se compromete a aportar los siguientes equipamientos al Ultrasonics Lab:

- Ecógrafo con elastografía Canon Aplio i800
- Ecógrafo con elastografía Supersonic Imagine Mach 30
- Impresora 3D de resina, incluido fungible
- Impresora 3D FDM, incluido fungible
- Osciloscopio
- Biorreactor
- Generador de ondas
- Ordenadores portátiles con software de ingeniería
- Sonda de Ondas de Torsión para elastografía en contacto

Por parte del HUSC, se compromete a aportar los siguientes equipamientos al Ultrasonics Lab:

- 2 camillas para pacientes, dotadas con fungible necesario para su uso.
- 3 ecógrafos Philips EPIC
- 1 ecógrafo GE
- 1 impresora 3D ultimaker
- 1 baño de ultrasonidos



CUARTA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

QUINTA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento. Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio, obligándose la parte a la que resulte imputable el incumplimiento a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado.

SEXTA.- La firma del presente Convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza del personal investigador o de cualquier otro tipo aportado por la UGR, con el Servicio Andaluz de Salud.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio.

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, y medios disponibles. Estos acuerdos formarán parte de este convenio como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

Esta Comisión se encargará asimismo de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

OCTAVA.- Derechos sobre resultados y publicación de resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del Proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo, pero en actividades independientes de él.

Como principio general, la propiedad de un resultado del Proyecto corresponde a la Parte que lo haya generado. No obstante, cuando, a lo largo del Proyecto, se desarrolle una creación o trabajo conjunto (en adelante "resultado conjunto"), si la naturaleza del resultado conjunto es tal que no es posible separarlo en resultados asignables a cada una de las partes que han contribuido a su desarrollo, las partes firmantes serán consideradas copropietarias de dichos resultados en función de sus contribuciones respectivas a los



trabajos realizados. Las condiciones de explotación de los resultados obtenidos por la ejecución del presente convenio se establecerán en un posterior convenio de explotación de resultados entre las partes.

Las provisiones de la presente sección perdurarán al término o expiración de este Convenio, siendo así que los derechos sobre las patentes, modelos industriales y cualquier otro resultado susceptible de explotación en exclusiva por sus titulares perdurarán durante el plazo estipulado en sus respectivas Leyes de aplicación.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este Proyecto. Del mismo modo, los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

En cualquiera de los casos de difusión de los resultados de investigación, deberá mencionarse expresamente el nombre de los autores del Proyecto y hacer referencia al presente Convenio Específico de Colaboración, debiendo aparecer así mismo los logotipos del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, y de la Universidad de Granada cuando proceda por la naturaleza de la publicación.

De acuerdo al artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las partes firmantes del presente Convenio procurarán que las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente estén disponible en acceso abierto

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo a la otra parte con tres meses de antelación.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio:

- Incumplimiento
- Mutuo acuerdo
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.



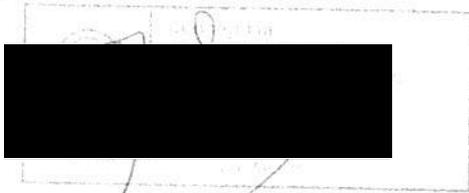
**DECIMOTERCERA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversia con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo. Manuel Enrique Reyes Nadal  
Director Gerente HUC San Cecilio  
(P.D. Res. 19/05/2021)

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo. María Pilar Aranda Ramírez  
Rectora Universidad de Granada